Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

Ley X- N°72

RESOLUCION PRESIDENCIA Nº 05/2021

VISTO:

La Ley X N° 72 de la Honorable Legislatura del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 8º inciso P) y Artículo 9º, de la mencionada Ley,

El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en los Artículos 3°, 41°, 43°, 45° y 62°,

Los Estatutos Sociales de la Federación Argentina de Agrimensores (FADA) y sus Resoluciones Nº 02/2012 (Fondo GEO) y Nº 15/2020 (Reglamento de Pagos),

Y CONSIDERANDO:

Que nuestra institución, por derecho propio y como continuidad de las anteriores entidades que, circunstancialmente, tuvieron la representación de la Provincia en ese ámbito, se encuentra plenamente adherida a la Federación Argentina de Agrimensores,

Que, en tal razón y tal cual establece el Artículo 62º de nuestro Estatuto Social, el Comité Ejecutivo ha llevado a la práctica, desde el primer momento de su existencia, la integración del CPA como miembro activo de la misma en representación de la Agrimensura Chubutense, participando en todas las reuniones ordinarias de la misma, conservando la autonomía de la institución pero asumiendo todas las responsabilidades, derechos y obligaciones que ello implica,

Que entre las obligaciones asumidas al efecto se encuentra el pago en tiempo y forma de los aportes ordinarios y extraordinarios establecidos orgánicamente por la Federación, cuestiones que —además- condicionan el ejercicio de esos derechos institucionales,

Que los mismos consisten en una cuota social o cápita a abonar por cada matriculado habilitado para el ejercicio de la profesión en cada jurisdicción, en la actualidad de \$ 100 (pesos CIEN), más un aporte por cada tarea profesional intervenida por la institución denominado Fondo GEO, EN LA ACTUALIDAD DE \$ 40 (PESOS cuarenta),

Que hasta la fecha el Colegio ha abonado puntualmente la cuota social o cápita pero adeuda aún el pago en concepto de Fondo GEO desde el 1 de enero de 2021, fecha en la que comenzó a regir el Reglamento de pagos instituido por la Resolución 15/2020,

Que, ante la inminencia de la Asamblea General Ordinaria de FADA, el Colegio debe saldar sus deudas al efecto de poder participar de la misma con voz y voto, tal cual lo determinan sus Estatutos Sociales.

Que, además, el Colegio debe asumir y cumplir el compromiso moral con la Federación y con todas las entidades provinciales que la conforman que tal adhesión significa,

Que la Federación Argentina de Agrimensores ha estado presente en cada ocasión que resultó menester en el proceso de la definición y sanción de la Ley de creación del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut, brindando apoyo técnico y legal de suma importancia, de manera gratuita y desinteresada,

Que el Comité Ejecutivo del CPA actual aún no cuenta con firma para operar con las cuentas bancarias,

POR ELLO:

El PRESIDENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar al Tesorero de la Comisión Transitoria a realizar la transferencia de setenta y

Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

Ley X- N°72

nueve mil setecientos sesenta pesos argentinos (ARS 79.760,00) a la Federación Argentina de Agrimensores en concepto del Fondo GEO por el periodo enero 2021 a septiembre 2021.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Agrim. PABLO GABRIEL GARCIA Secretario CPA CHUBUT Agrim. ALEJANDRO ALAVON AUSTÍN Tesorero CPA Chubut

Mgtr. Ing. Agrim. JORCE GUILLERMO O'CONNOR Presidente CPA Chubut

Rawson, Chubut, 24 de octubre de 2021.